MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE REFERENCIA

Nº de expediente: CONTR /2021/335236
TÍTULO: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ESTACIONES DE SERVICIOS, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN PEQUEÑOS RECIPIENTES Y SUMINISTRO DE ADITIVO PARA REDUCCIÓN DE Nox EN MOTORES DIÉSEL.
TIPO DE CONTRATO BASADO: SUMINISTROS.
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO BASADO SIN NUEVA O SEGUNDA LICITACIÓN.

1º) Con fecha 24 de abril de 2021 se dictó Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería para la adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco de Homologación del suministro de combustibles líquidos (LOTE 1) a la empresa SOLRED, S.A., CON CIF n.º A79707345

Se trata de un contrato de suministros en el que no existe obligación de adquisición de un volumen determinado de combustible, sino que se va ejecutando en función de las necesidades del órgano de contratación.

A pesar de ello, al ser preceptivo, se estimó un presupuesto y en virtud de la citada resolución se aprobó el gasto siguiente:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Denominación	Importe IVA excluido
2021	1300023004 G/12M/22103/04 01	COMBUSTIBLE	35.812,64 euros
2022	1300023004 G/12M/22103/04 01	COMBUSTIBLE	53.719,01 euros
2023	1300023004 G/12M/22103/04 01	COMBUSTIBLE	17.906,32 euros

2º) Con fecha 19 de octubre de 2021, se ha evidenciado que las necesidades reales de suministro de combustible han resultado ser superiores a las estimadas inicialmente. Para este caso, está previsto en la cláusula 27 del apartado IV del PCAP del Acuerdo Marco de Homologación, la posibilidad de modificar el contrato basado, siempre y cuando no se supere el límite del 20% del presupuesto inicial del contrato, IVA excluido, en la anualidad 2021. Dicha modificación es obligatoria para SOLRED, S.A.

3º) Por su parte, para este tipo de contrato, en que en el momento de celebrarse no es posible saber con exactitud el volumen del suministro incluido dentro de su objeto, por estar éste subordinado a las necesidades de la Administración, la LCSP prevé en su disposición adicional 33ª lo siguiente:

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

A la vista de lo anterior se propone una modificación del importe del contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación del suministro de combustibles líquidos (LOTE 1) a la empresa SOLRED, S.A., modificación prevista en el PCAP del citado Acuerdo Marco por el 20% del presupuesto inicial del contrato, IVA excluido, en la anualidad 2021 con cargo a la siguiente partida presupuestaria de gasto:

(2021) 1300023004 G/12M/22103/04 01 ..... 8.666,66 euros

En Almería a la fecha de la firma electrónica.
EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Fdo.: Juan Portero Martínez.